

CEDULA 1500300

REGISTRADO A FOLIO  
S. E. P.  
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIFUSIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE PROFESIONES EN ESCUELAS



FIRMA DEL INTERESADO

406 491  
489  
491  
495

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA 1500300

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE \*LIC. EN DERECHO\*

7 DE MAY DE 19 92

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES  
LIC. EDUARDO G. ALMEIDA A.

CERTIFICACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 veintiocho días del mes de Abril de 2008 dos mil ocho, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en forma legal ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe

CERTIFICA.

Que las presente copia fotostática, constante de 01 una foja, es copia fiel y exacta de su original con la que fue debidamente cotejada, misma que se tuvo a la vista en el interior de la oficina que ocupa esta Representación Social de la Federación. Lo cual certifico, para los efectos legales correspondientes, en términos de lo señalado por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE.

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia.

[Redacted signature area]

DERECHOS HUMANOS  
TRABAJO Y SERVICIO A LA  
COMUNIDAD.  
UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
A 26





400  
497  
493  
497

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



A. P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 28 veintiocho de Abril del año 2008 dos mil ocho.---

--- TÉNGASE por recibido arraigo número 18/2008-V, de fecha 27 veintisiete de abril del 2008 dos mil ocho, remitida por el Licenciado [REDACTED]

Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, encargado del despacho, por medio del cual hacen del conocimiento de esta Representación Social de la Federación en la parte conducente lo siguiente: "ÚNICO.- SE CONFIERE LA MEDIDA DE ARRAIGO RESPECTO DE [REDACTED]

autorizando como domicilio al efecto el ubicado en calle doctor Ignacio Morones Prieto número 43 cuarenta y tres, Colonia Doctores Delegación Cuahutemoc, México, en esta ciudad...", por un término de 90 noventa días, así mismo, se requiere a esta Representación Social de la Federación que una vez ejecutada la medida cautelar, se informe al juzgado en un termino de 24 veinticuatro horas. Documentos, de los cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en las oficinas de esta Representación Social de la Federación.---

--- VISTO el contenido de la orden de arraigo número 18/2008-V, esta Representación Social de la Federación considera que resulta necesario dictar acuerdo de libertad con las reservas de ley de los inculcados y notificarles de la medida cautelar dictada en su contra, girar oficio a la Agencia Federal de Investigaciones solicitando el cese de custodia de [REDACTED] y su traslado al Centro de Investigaciones Federales, girar oficio al Titular del Centro de Investigaciones Federales, a efecto de solicitar su internamiento, girar oficio al Director General de Servicios Periciales, solicitándole la designación de perito en materia de medicina, a efecto de que

atamine la integridad física de los dos inculcados, así mismo girar oficio al Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, encargado del despacho, mediante el cual se le informe el cumplimiento de la orden de arraigo en mención.---

--- Por lo que con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 8 y demás relativos aplicables de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es de acordarse y se---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Ténganse por recibido el documento referido, el cual se describe en el cuerpo del presente y agréguese la documentación anteriormente descrita para que surta sus efectos legales correspondientes.---

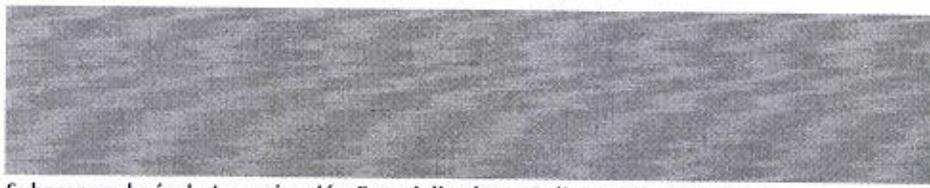
--- SEGUNDO.- Ordénese se dicte acuerdo de libertad y que se les notifique a los inculcados la medida cautelar dictada en su contra, en los términos anteriormente descritos.---

--- TERCERO.- Gírese oficio a la Agencia Federal de Investigación, solicitando el cese de custodia de los inculcados, así como su traslado al Centro de Investigaciones Federales.---

--- CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Centro de Investigaciones Federales, solicitando autorice el internamiento de los inculcados, en los términos anteriormente descritos.---

--- QUINTO.- Gírese oficio al Director General de Servicios Periciales, solicitándole la designación de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS  
E DERECHOS DE DEFENSA  
LITO Y SERVICIOS  
NIDAD.  
ADA DE BÚSCA  
ESAPARECIDAS  
IA 26



494  
409  
492  
494  
498

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
TERRORISMO, ACOPIO Y  
TRÁFICO DE ARMAS

perito en materia de medicina, a efecto de que dictamine la integridad física de los dos inculcados --  
SEXTO.- Gírese oficio al Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en  
el Distrito Federal, encargado del despacho, mediante el cual se le informe el cumplimiento de la  
orden de arraigo, remitiéndole las constancias correspondientes. -----

C U M P L A S E

[Redacted] ente del Ministerio  
de la Federación, aserente a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y  
Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de  
la Procuraduría General de la República, quién actúa en forma legal ante dos testigos de asistencia  
que al final firman y dan fe. -----

D A M O S F E

[Handwritten signature]



DERECHOS HUMANOS  
LITO Y SERVICIOS A LA  
IDAD.  
ADA DE BÚSQUEDA  
SAPARECIDAS  
A 26

TESTIGO DE ASISTENCIA [Handwritten signature]	TESTIGO DE ASISTENCIA [Handwritten signature]
--	--



DERECHOS HUMANOS  
LITO Y SERVICIOS A LA  
IDAD.  
ADA DE BÚSQUEDA  
SAPARECIDAS  
A 26





artículo 432 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a resolver sobre la procedencia o no de la orden de arraigo solicitada por la Fiscalía.

**SEGUNDO.-** El artículo 16 constitucional establece

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”*

A su vez el artículo 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé:

*“El Juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo”*

Ahora bien, del análisis de las constancias aportadas, se advierte que en la especie se encuentran satisfechos los requisitos exigidos en el artículo 12 transcrito en el párrafo que antecede, por los motivos y fundamentos legales que a continuación se exponen:

En efecto, en el caso específico existe la petición de arraigo del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Licenciado [REDACTED]

la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEITA/047/08**, relativa a la investigación de los delitos de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA CON LA FINALIDAD DE TERRORISMO, DESAPARICIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN TERRORISMO, ACOPIO  
Y TRAFICO DE ARMAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN TERRORISMO, ACOPIO  
Y TRAFICO DE ARMAS

FISC. ESPECIALIZADA  
EN TERRORISMO, ACOPIO  
Y TRAFICO DE ARMAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN TERRORISMO, ACOPIO  
Y TRAFICO DE ARMAS



491 496  
FORMA B-1  
500  
494  
496

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**FORZADA DE PERSONAS y OTROS**, al parecer imputables,  
entre otros, a [REDACTED]

[REDACTED]

contienen las actuaciones que en párrafos subsecuentes serán analizadas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE TRÁFICO DE ARMAS

Medios probatorios que **racionalmente hacen factible colegir fundamentamente** la existencia de una organización delictiva conformada, entre otros, por los indiciados antes mencionados, dedicados a actividades principalmente relacionadas con la desaparición forzada de personas y privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, violentando además la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; consistiendo la participación de [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
Y DEFENSA CIVIL  
REPUBLICA  
APARECIDAS  
126

[REDACTED] en dar protección, en su calidad

de Comandante y/o Subdirector Operativo de la Policía Judicial del Estado de Oaxaca, al grupo armado denominado "Los Zetas"; así como, formar parte, en su calidad de dirigente, de un grupo de policías ministeriales de dicha entidad, dedicado al secuestro y levantamiento de personas, por cuya libertad solicitan el pago de diversas cantidades de dinero; de igual manera, conforme a las constancias de autos, se advierte indiciariamente que [REDACTED]

participó en la desaparición forzada de EDMUNDO O ANDRES REYES AMAYA y RAYMUNDO RIVERA BRAVO y/o GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ integrantes del grupo guerrillero EPR (Ejército Popular Revolucionario) cuya detención se realizó en el mes de mayo de dos mil siete, según **declaración ministerial del testigo protegido con nombre** [REDACTED]

de catorce de noviembre de dos mil siete, en la que refirió "el veintitrés de enero de dos mil siete, fecha en que me adscribieron a la Subdirección Técnica Administrativa de la Policía Ministerial del Estado... lugar a donde me encuentro adscrito actualmente, estando en el área de ventanilla, es decir en la oficialía de partes, de la Policía Ministerial, donde se recibe toda la documentación relacionada con las

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
Y DEFENSA CIVIL  
REPUBLICA  
APARECIDAS  
126

averiguaciones previas en que se giran oficios de investigación, por parte de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría del Estado de Oaxaca... dentro de esta Subdirección Técnica Administrativa de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, mi actividad ya no es operativa, sino más administrativa, siendo mi actividad primordial la de registrar cada documento en los libros de gobierno, de la Policía Ministerial, los cuales consisten en libretas grandes largas que son de pasta dura, libretas en las cuales yo mismo registraba los datos de las averiguaciones previas que provenían de todos los Sectores, donde se encuentran ubicadas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, anotando en dichas libretas, los datos bajo los siguientes rubros: 1.- Averiguación previa, 2.- Oficio, 3.- Delito, 4.- Agraviado, 5.- Presuntos, anotaciones que yo realizaba de mi puño y letra, cada vez que registraba una averiguación en el libro de gobierno, por ello se y me consta que en el mes de mayo del dos mil siete, pues no recuerdo la fecha exacta, pero si recuerdo, que registre los datos de una averiguación previa que se inicio con motivo de la detención de dos personas que al parecer son miembros del denominado grupo guerrillero EPR (Ejercito Popular Revolucionario), recordando los apellidos de uno de ellos que son PÉREZ AMAYA, por lo que a los una semana después aproximadamente de haber registrado la averiguación relativa a la detención de dos miembros del grupo guerrillero autodenominado EPR (Ejercito Popular Revolucionario), me enteré por los medios de comunicación, de la desaparición de elementos del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), pero no puse atención, de quienes se trataba, hasta que se suscitaron las explosiones de los ductos de las instalaciones de PEMEX, hechos que referían habían sido perpetrados por miembros del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), quienes denunciaban la desaparición de dos de sus elementos, y lo cual se difundió en todas las noticias, escuchando que uno de los desaparecidos, y que

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
OR  
UNIDAD ESPECIAL  
DE TERRORISMO AG

PROCURADURÍA G  
ESTADOS U  
SUBPROCURADURÍA  
PREVENCIÓN DEL D  
COM  
FISCALÍA ESPECIAL  
PERSONAS D  
ME  
PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZ  
OR  
UNIDAD ES  
INVESTIGACIÓN  
COPIA Y T





501 497 492 495 FORMAB-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE TRÁFICO DE ARMAS

supuestamente pertenece a este grupo guerrillero del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), se apellida PÉREZ AMAYA, siendo, estos los apellidos de una de las personas que aparecen en la averiguación previa que registre en el mes de mayo del dos mil siete, en el libro de gobierno de la Policía Ministerial, que se lleva para el control y registro de expedientes, y que pertenece a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Oaxaca, averiguación previa que como ya dije se encuentra relacionada con la detención de dos de los elementos del grupo guerrillero denominado EPR (Ejercito Popular Revolucionario)"; pues en el mes de mayo de dos mil siete el entonces comandante [REDACTED] [REDACTED] dirigía, dentro de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, un grupo de aproximadamente sesenta elementos dedicado a investigar delitos cometidos por grupos guerrilleros y relacionados con movimientos políticos, denominado FEPAR (Fuerza de Reacción Inmediata), teniendo sus instalaciones en el inmueble llamado "LOS PINOS", ubicado rumbo a San Bartolo, Coyotepec, un kilómetro aproximadamente antes del Aeropuerto de Oaxaca, Oaxaca, lugar en donde dicha agrupación trasladaba a sus detenidos, ya que no eran presentados al Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de Oaxaca, como se hacía con las puestas a disposición de presuntos responsables de otros delitos, ello porque el grupo FEPAR, (Fuerzas de Reacción Inmediata de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca) era independiente de la Policía Ministerial.

Lo anterior se robustece con las declaraciones ministeriales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de veintidós de febrero y veintitrés de abril de dos mil ocho, en las que, en lo que aquí interesa, señaló: "...logré tener una plática con mi cuidador a quien le decía "el coyotito" mismo que dijo que mis hijos estaban haciendo mucho escándalo para liberarme y que incluso ya habían matado a unos integrantes del EPR, diciéndome que primero se hubieran puesto a investigar y no



DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
UNIDAD DE DUCQU...  
SAPARECIDOS  
A 26



hubieran hecho eso, a lo cual yo les dije que mis hijos eran incapaces de atropellar a un grupo así y menos si cocíamos a algunos de ellos, entonces fue que me preguntaron que si no fueron mis hijos, quien podría haber sido, pregunta que ya no pude contestarles, esto por que no sabía de noticia alguna, ya que tenía como dos meses de secuestrado, aclarando que todo el tiempo que duro mi secuestro en esa segunda casa... así también cuando estuve liberado, platiqué con mis hijos y les dije que mis secuestradores me estaban presionando con la desaparición de dos presuntos integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EPR), los cuales según mis secuestradores, mis hijos habían participado en dicha desaparición, a lo cual ellos me dijeron que se enteraron de dicha desaparición por las noticias, pero ellos nunca tuvieron nada que ver, ya que ellos únicamente presionaban a las autoridades locales y a las autoridades federales, con la finalidad de que éstas, los apoyaran en mi búsqueda, aclarando que en una ocasión mi compadre de nombre [REDACTED], quien fue trabajador en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y en su momento fue guarura de [REDACTED] mismo que acude con frecuencia a dicha procuraduría, toda vez que está viendo lo de su pensión, me fue a visitar a mi domicilio, con la finalidad de felicitarme por mi liberación, pero yo le comente que apenas estaba saliendo de lo mi secuestro y ya tenía problemas, esto porque supuestamente mis secuestradores estaban diciendo que mis hijos habían participado en la desaparición de los integrantes del EPR, a lo cual mi compadre me dijo que no me preocupara ya que mis hijos no tenían nada que ver, ya que él, cuando todavía estaba en la Procuraduría, logró ver cuando dichos integrantes del EPR, fueron entregados y recibidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado y que incluso él tuvo los papeles de la entrega y que quien los habían detenido había sido el comandante [REDACTED] mismo que posteriormente los desapareció."

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE TERRORISMO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE OAXACA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE TERRORISMO  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA DE  
PERSONAS DISCAPACITADAS  
MES

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA  
GRS  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN  
COPIOS Y TRA



OFICIO JURIDICAL

502 493 498  
494 495



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA  
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN  
OPERATIVA Y TRÁFICO DE ARMA

Respecto del arraigable [REDACTED]

[REDACTED]

quien fungió como

policia ministerial del Estado de Oaxaca, su participación conforme a las constancias de autos consistió en formar parte del grupo de policías ministeriales de dicha entidad, comandados por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

dedicado al secuestro y levantamiento de personas, siendo que en específico el desempeñaba la función de "cuidador" de los secuestrados durante el tiempo en que se encontraban privados de su libertad, como se aprecia de la declaración ministerial de

[REDACTED]

de veintidós de febrero y veintitrés

de abril de dos mil ocho, quien lo reconoció como una de las personas que, en el sitio y durante los meses de abril a octubre de dos mil siete, tiempo en que permaneció secuestrado, fue su cuidador, alternando tal cargo con treinta y cinco personas más a lo largo de ese lapso, reseñando en específico "...e incluso en una ocasión el cuidador que hice mi amigo me dijo que por

[REDACTED]

iba a ver pedo, ya que

el domingo había matado un perro de raza fina, propiedad de un ingeniero o un doctor, que había ido a denunciar dichos hechos, pero que los secuestradores habían ido hablar con el dueño del perro y con la autoridad de la colonia, para que en presencia de la base policiaca de dicho poblado se arreglara lo de la muerte del perro, ya que sino se iba hacer escándalo y podían dar conmigo... en otra ocasión que "el coyotito" estaba platicando conmigo, me dijo que él era policía, incluso me dejo tocar su charola y yo le pregunté que si estaba metida la policia y él me dijo que sí, que incluso el carro que habían quemado, la

Procuradora del Estado de nombre [REDACTED]

había puesto para mi secuestro y que dicha mujer era la amante del jefe de mis secuestradores, quien también era policía, otra cosa importante que viví durante mi secuestro... siendo aproximadamente la seis de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil siete, mis cuidadores llegaron con ropa nueva y me la dieron para que me cambiara ya me iban a liberar... comencé a indagar por mi cuenta, sobre el lugar

DERECHO DE DEFENSA  
TUTELA Y SERVICIOS A LA  
CIUDADADANIA  
UNIDAD DE DERECHOS  
HUMANOS  
SAPARECIDAS  
A 26

PROCESO  
MEXICANO  
DE LA FEDERACIÓN